



**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 20 de AGOSTO de 2021

### VISTOS:

El Oficio Circular N° 484-2021-DGIESP/MINSA de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, El Informe N° 1197-2021-GRC/DIRESA/DAIS/ESRPCDNT de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud, el Memorando N° 1509-2021-GRC/DIRESA/DESP de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que *“la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2009-MINSA, publicada el 10 de enero del 2009, se declaró que el Gobierno Regional del Callao, culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante Ordenanza N° 00003 del 05 de febrero del 2009, se incorporó a la Dirección regional de salud del Callao en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, en tal sentido, corresponde a las diferentes dependencias que la componen, adoptar las medidas operativas frente a cualquier riesgo para la salud de la población de la Región Callao;

Que, la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, declara de interés nacional la prevención, el diagnóstico, la atención integral de salud y la rehabilitación de las personas que padecen enfermedades raras o huérfanas, disponiendo en su artículo 4° que el Poder Ejecutivo dicta las medidas necesarias para garantizar el diagnóstico de las enfermedades raras o huérfanas;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen de enfermedades raras o huérfanas, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-SA, establece que el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales, el Seguro Social de Salud-EsSalud, la Sanidad de las Fuerzas Armadas y la Sanidad de la Policía Nacional del Perú, disponen la conformación de la Comisión Consultiva Institucional que tiene la función de evaluar el diagnóstico y/o tratamiento de una Enfermedad Rara



K.P.V.



S. GONZALEZ C.



M. VASQUEZ

o Huérfana (ERH) de alto costo propuesto por la Institución Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) pública a cargo del paciente;

Que, a efecto de promover e implementar estrategias oportunas e innovadoras que busquen atender la demanda de personas con Enfermedades Raras y Huérfanas de Alto Costo, con equidad, oportunidad y justicia distributiva; resulta conveniente conformar la Comisión Consultiva Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao; en el marco de la atención integral de salud de las personas que padecen Enfermedades Raras y Huérfanas, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas e integrado por médicos especialistas de la Dirección Regional de Salud del Callao, Hospital Daniel A. Carrión, Hospital San José y Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, mediante documento del visto, la Jefa de Oficina de la Dirección de Atención Integral en Salud, concluye: a) La conformación de la Comisión Consultiva de Enfermedades Raras y Huérfanas de la DIRESA Callao es de suma importancia para cumplir con la normatividad vigente en beneficio de la población, b) La Propuesta de Resolución Directoral de Conformación de la Comisión Consultiva de Enfermedades Raras y Huérfanas de DIRESA Callao, cuenta con todos los requisitos señalados en la Resolución Suprema N° 013-2020-SA y para la conformación de la misma, se ha seleccionado a los profesionales de acuerdo a las indicaciones recibidas del equipo técnico del Componente de Enfermedades raras y Huérfanas de la Dirección de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud, c) La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas deberá nombrar un representante cuya función sería de Secretaría (o) Técnica(o) de la Comisión Consultiva y d) La Propuesta de la Resolución Directoral se encuentra dentro de lo establecido en el marco normativo vigente, por lo que es importante se prosiga las acciones que correspondan para su aprobación. Recomiendan: a) El Representante de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas cuya función sería de Secretaría(o) Técnica(o) de la Comisión Consultiva, podría recaer en el coordinador de la Estrategia de Prevención y Control de Enfermedades de Daño No Transmisibles y Huérfanas;

Con el visado de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas y el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 055-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 6 de marzo del 2020;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN**

Créase la "Comisión Consultiva Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao" encargada de evaluar el diagnóstico y/o tratamiento de Enfermedades Raras y Huérfanas (ERH) de alto costo propuesto por la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) pública a cargo del paciente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN**

La "Comisión Consultiva Institucional de la Dirección Regional de Salud del Callao", está conformada por las siguientes personas:

1. NILO ANDRÉ TELLO CASTILLO  
Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación  
Representante del Hospital de Rehabilitación del Callao





**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Callao, 20 de AGOSTO de 2021



2. CARLOS HERNÁN SALAZAR HUAMÁN  
Médico Especialista en Pediatría  
Representante del Hospital San José
3. LEIDI VÍLCHEZ FERNÁNDEZ  
Médico Especialista en Neuropediatría  
Representante del Hospital Nacional Daniel A. Carrión
4. RICARDO AYALA DEDIOS  
Médico Especialista en Pediatría  
Representante del Hospital Nacional Daniel A. Carrión
5. MARY SILVIA QUEREVALU SORIA  
Médico Especialista en Medicina y Rehabilitación  
Representante del Hospital Nacional Daniel A. Carrión

Los integrantes de la Comisión Consultiva ejercen su cargo ad honorem.

### ARTÍCULO TERCERO.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva de la Dirección Regional de Salud del Callao, está a cargo del (la) Coordinador(a) de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles y Huérfanas, como representante de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, cuya función es apoyar el trabajo de la Comisión Consultiva, entre otros, para la solicitud, recopilación y análisis de información, organización de reuniones y elaboración de actas y redacción de documentos.

### ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIÓN

La Comisión Consultiva de la Dirección Regional de Salud del Callao, tiene como función evaluar y emitir opinión sobre el diagnóstico y/o tratamiento de ERH de alto costo propuesto por la IPRESS pública a cargo del paciente afiliado a una IAFAS pública.

### ARTÍCULO QUINTO.- INSTALACIÓN

La Comisión Consultiva de la Dirección Regional de Salud del Callao, se instala en un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Presente Resolución Directoral.

### ARTÍCULO SEXTO.- COLABORACIÓN Y APOYO

Para el cumplimiento del encargo, la Comisión Consultiva de la Dirección Regional de Salud del Callao, puede contar con la colaboración y apoyo de representantes de instituciones públicas o privadas, de los órganos y organismos públicos adscritos al Gobierno Regional del Callao y con la asistencia técnica del área especializada del Ministerio de Salud, así como de especialistas y



K.P.V.



S. GONZALEZ C.



M. VASQUEZ

profesionales de la materia, nacionales o internacionales, incluyendo la cooperación técnica; quienes brindan aportes, sugerencias y recomendaciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REGLAMENTO INTERNO**

La Comisión Consultiva de la Dirección Regional de Salud del Callao, se rige por su Reglamento Interno, el cual deberá elaborar y será aprobado mediante Resolución Directoral, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores a su instalación.

**ARTÍCULO OCTAVO.- FINANCIAMIENTO**

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

**ARTÍCULO NOVENO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO  
Dra. KATHE MERCEDES PACHECO YARGAS  
Directora Regional  
C.M.P. 41666